



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 58-2020-MDP

Pichanaqui, 16 de Noviembre 2020



Visto la Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2020-MDP de fecha 16 de noviembre 2020, el Expediente N° F4928-2020-MDP, a través del cual, el presidente de la Urbanización Lotización el Naranjal, Efrain Degregori de la Cruz, solicita convenio tripartito con la Empresa Prestadora de Servicios Selva Central S.A, - Chanchamayo, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; y la Urbanización en mención, para la instalación de la red de agua en la Urbanización Lotización el Naranjal, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 80° de la Ley en mención, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, Expediente N° F4928-2020-MDP, a través del cual, el presidente de la Urbanización Lotización el Naranjal, Efrain Degregori de la Cruz, solicita convenio tripartito con la Empresa Prestadora de Servicios Selva Central S.A, - Chanchamayo, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Urbanización en mención, para la instalación del servicio básico de agua en la Urbanización Lotización el Naranjal, Distrito de Pichanaqui;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 21-2020-MDP de fecha 16 de noviembre 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del convenio tripartito con la Empresa Prestadora de Servicios Selva Central S.A, - Chanchamayo, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Urbanización en mención, para la instalación de la Red de agua en la Urbanización Lotización el Naranjal, Distrito de Pichanaqui; el mismo que, debe establecer como obligación de parte de la Urbanización la adquisición de tuberías para el referido trabajo; por parte de la Municipalidad, debe





"Año de la Universalización de la Salud"

apoyar con maquinaria pesada (retroexcavadora y rodillo) y material agregado; por parte de la EPS –Selva Central, Dirección Técnica y mano de obra; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR el convenio tripartito con la Empresa Prestadora de Servicios Selva Central S.A, - Chanchamayo, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Urbanización en mención, para la instalación de la Red de agua en la Urbanización Lotización el Naranjal, Distrito de Pichanaqui; el mismo que, debe establecer como obligación de parte de la Urbanización la adquisición de tuberías para el referido trabajo; por parte de la Municipalidad, debe apoyar con maquinaria pesada (retroexcavadora y rodillo) y material agregado; por parte de la EPS –Selva Central, Dirección Técnica y mano de obra;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del precitado Convenio con la Empresa Prestadora de Servicios Selva Central S.A.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las áreas que corresponde el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

